



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Copia fiel del Original

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### N° 000255-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 19 0 MAY 2017

#### VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 00020-2017/GOB.REG.TUMBES-PR, de fecha 07 de Febrero del 2017, Informe N° 643-2016/GRT-GGR-ORA-ORH-UP, de fecha 30 de Noviembre del 2016, Informe N° 079-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 03 de Febrero del 2017, Informe N° 0096-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 16 de Febrero del 2017, Informe N°159-2017/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, de fecha 24 de Marzo del 2017, Informe N° 0201-2017/GRT-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 24 de marzo del 2017 e Informe N° 209-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 05 de Abril del 2017; y

#### CONSIDERANDO:

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el Decreto Legislativo N° 276,

establece:

**Artículo 54°.- - Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:**

- a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios:** Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales, al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso.
- b) Aguinaldos:** Se otorgan en Fiestas Patrias y Navidad por el monto que se fije por decreto supremo cada año. 14
- c) Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios, o de una remuneración principal para los servidores con 20 ó más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.







# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Copia fiel del Original

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### N° J00255-2017/GOB. REG.TUMBES-GGR.

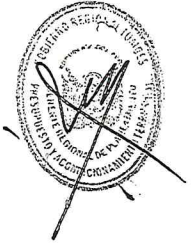
Tumbes, 10 MAY 2017

Que, mediante Informe N° 079-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 03 de Febrero del 2017, el Jefe de Remuneraciones, alcanza información relacionada a la liquidación de beneficios sociales de cese por límite de edad de los señores GASTON GUILLERMO SAAVEDRA MEJIA, JORGE EDUARDO ESPINOZA YACILA y CARLOS AUGUSTO SANDOVAL TORRES, precisando que debe ser derivado al área correspondiente, para el reconocimiento de beneficios sociales por cese a la carrera administrativa por límite de edad, de los servidores antes mencionados.

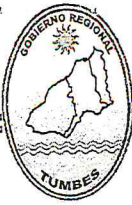
Que, mediante Informe N° 0096-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 16 de Febrero del 2017, el Jefe de Remuneraciones, alcanza información relacionada a la liquidación de beneficios sociales de cese por límite de edad del señor GASTON GUILLERMO SAAVEDRA MEJIA, para su aprobación y posterior reconocimiento mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 159-2017/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, de fecha 24 de Marzo del 2017, la responsable de Escalafón, informa que de la revisión efectuada a la documentación se deberá actualizar la liquidación contenida en el Informe N° 643-2016/GRT-GGR-ORA-ORH-UP, en vista de que la Ley de Presupuesto del presente año 2017, ya no contempla el pago de 10 remuneraciones mínimas, se hace necesario que la Unidad de Remuneraciones proceda a su actualización a fin de proceder a elaborar el Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe N° 0201-2017/GRT-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 24 de Marzo del 2017, el Responsable de Planilla, alcanza información actualizada sobre el pago de beneficios sociales del Señor Gaston Guillermo Saavedra Mejía, solicitado por la Unidad de Escalafón por cuanto la Ley de Presupuesto del Sector Publico del año 2017, no contempla el pago de 10 remuneraciones mínimas, por lo tanto se hace necesario que el presente sea derivado a dicha unidad para la formulación del acto resolutivo, adjuntando la liquidación actualizada:







"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° J00255-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 11 0 MAY 2017

CALCULO DE LIQUIDACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS:

A. COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS SEGÚN ART. 54° D.L. 276 INCISO C), MODIFICADO POR LEY 25224; ARTICULOS 34° INCISO c) Y 35° INCISO a) DEL D.L. N° 276; CONCORDANTE CON LOS ARTICULOS 182° INCISO c); 186 INCISO a) y 104° DEL DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM	297.29
42.47 x 50% x 14 AÑOS	19,078.13
B. COMPENSACIÓN VACACIONAL (58 días)	19,375.42
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN EX - SERVIDOR</b>	<b>77.00</b>
CUOTA PATRONAL ENTIDAD	19,452.42
<b>TOTAL GENERAL</b>	

Que, de la revisión de los actuados administrativos materia del presente expediente, se advierte en el extremo del pago de compensación según lo dispuesto en la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2016, es preciso mencionar que la citada compensación estuvo vigente hasta el **31 DE DICIEMBRE DEL 2016**; y el cese definitivo de don GASTON GUILLERMO SAAVEDRA MEJIA, se dispuso con efectividad del **13 DE FEBRERO DEL AÑO 2017**, cuando ya no se encontraba estaba vigente la norma invocada; por lo tanto no le corresponde percibir la citada compensación.

Que, mediante Informe N° 209-2017- GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 05 de Abril del 2017, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal:

- I. Que, al ex servidor **GASTON GUILLERMO SAAVEDRA MEJIA**, **NO LE CORRESPONDE PERCIBIR** el beneficio, según lo dispuesto en la OCTOGÉSIMA NOVENA Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2016, por los fundamentos expuestos.
- II. Recomiendo derivar el presente expediente a la Oficina de Recursos Humanos, para emitir proyecto de resolución, en cumplimiento a lo antes mencionado por el monto de



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

*Fonia fiel del Original*

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000255-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR.

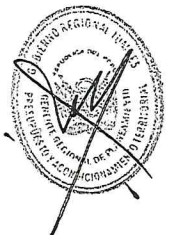
Tumbes, 10 MAY 2017

**19,452.42** soles, según la liquidación de beneficios sociales por cese a la Carrera Administrativa por límite de edad, que se anexa al Informe Nº 0201-2017/GRT-GGR-ORA-ORH-UR

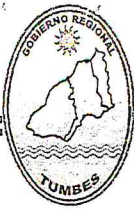
Estando, a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y Secretaria General Regional de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, mediante Directiva Nº 001-2015/GRT—GGR-GRPPAT-SGDI, “DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 276-2015/GOB. REG. TUMBES-P, de fecha 03 de Agosto de 2015 y actualizada con Resolución Ejecutiva Regional Nº 00000056-2017/GOB. REG. TUMBES-GR del 27 de febrero de 2017; El Titular del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes Delega a la Gerencia General Regional las facultades de realizar mediante Resolución Gerencial General Regional y/u otro documento que contenga el acto administrativo, según sea el caso las atribuciones siguientes en materia administrativa y de contrataciones del estado las facultades de:

- Resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos administrativos interpuestos en contra de las resoluciones expedidas por las Direcciones Regionales, Gerencias Regionales y Oficinas Regionales.
- Declarar la nulidad de oficio de las Resoluciones Gerenciales Regionales, emitidas por las Gerencias Regionales, Direcciones Regionales Sectoriales, conforme lo establecido en el artículo 202º de la Ley 27444; con excepción de la nulidad de oficio de las Resoluciones de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, conforme a lo que dispone el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1341 que modifica la Ley de Contrataciones.







# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Copia Fiel del Original

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### N° 000255-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 10 MAY 2017

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER,** al ex funcionario **Don GASTON GUILLERMO SAAVEDRA MEJIA,** la Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional, por los servicios prestados al Estado y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos antes indicados y según detalle:

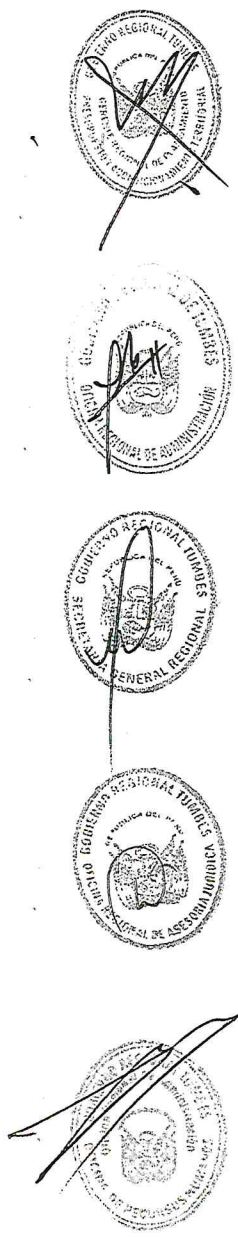
#### CALCULO DE LIQUIDACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS:

A.	COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS SEGÚN ART. 54° D.L. 276 INCISO C), MODIFICADO POR LEY 25224; ARTICULOS 34° INCISO c) Y 35° INCISO a) DEL D.L. N° 276; CONCORDANTE CON LOS ARTICULOS 182° INCISO c); 186 INCISO a) y 104° DEL DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM	297.29
	42.47 x 50% x 14 AÑOS	19,078.13
B.	COMPENSACIÓN VACACIONAL (58 días)	19,375.42
	TOTAL LIQUIDACIÓN EX - SERVIDOR	77.00
	CUOTA PATRONAL ENTIDAD	<b><u>19,452.42</u></b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR,** a la Oficina Regional de Administración de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, para que abone al ex Funcionario **GASTON GUILLERMO SAAVEDRA MEJIA,** su Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional, ascendente a la suma de **DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA y DOS con 42/100 SOLES (S/ 19,452.42);** previa disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente resolución a **GASTON GUILLERMO SAAVEDRA MEJIA;** y, oficinas competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
Lic. Adm. Rodolfo Ochoa Quiji Vargas  
SEDE CENTRAL





# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### Nº 000255-2017/GOB. REG.TUMBES-GGR.

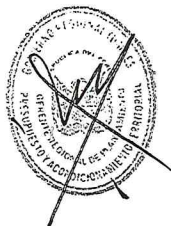
Tumbes, 10 MAY 2017

Febrero del 2017, se resuelve disponer el Cese Definitivo de la Carrera Administrativa a Don Gastón Guillermo Saavedra Mejía, por la casual de CESE DEFINITIVO DE UN SERVIDOR POR LIMITE DE SETENTA (70) AÑOS DE EDAD, con efectividad del 13 de Febrero del 2017, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 276 – ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y asimismo el artículo 35º Inc. a) de la misma norma. Asimismo en el artículo tercero se autoriza a la Oficina de Recursos Humanos, para que proceda a tramitar la respectiva compensación por tiempo de servicios, compensación vacacional y otros beneficios, que por Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa le corresponde, previa deducción de las cargas sociales y otros que pudiera tener al momento del cese.

Que, mediante Informe Nº 643-2016/GRT-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 30 de Noviembre del 2016, el Jefe de Remuneraciones, remite en el anexo A, la liquidación de beneficios sociales por cese a la Carrera Administrativa por límite de Edad del Abogado GASTON GUILLERMO SAAVEDRA MEJIA, el mismo que a continuación se detalla:

#### CALCULO DE LIQUIDACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS:

A.	COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS SEGÚN ART. 54º D.L. 276 INCISO C), MODIFICADO POR LEY 25224; ARTICULOS 34º INCISO c) Y 35º INCISO a) DEL D.L. Nº 276; CONCORDANTE CON LOS ARTICULOS 182º INCISO c); 186 INCISO a) y 104º DEL DECRETO SUPREMO Nº 005-90-PCM	297.29
	42.47 x 50% x 14 AÑOS	19,078.13
B.	COMPENSACIÓN VACACIONAL (58 días)	
C.	ENTREGA ECONÓMICA EN CONCORDANCIA A LO ESTABLECIDO EN LA OCTOGÉSIMA NOVENA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL DE LA LEY 30372 POR ÚNICA VEZ, EQUIVALENTE A DIEZ (10)REMUNERACIONES MÍNIMAS	8,500.00
	TOTAL LIQUIDACIÓN EX – SERVIDOR	27, 875.42
	CUOTA PATRONAL ENTIDAD	77.00
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b><u>27, 952.42</u></b>







# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Copia fiel del Original

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### Nº 000255-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR.

Tumbes, 10 MAY 2017

En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. (\*3)  
(\*3) Modificado por la Ley Nº 25224 publicada el 03.06.90

Que, conforme a la **LEY Nº 30372 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL DEL 2016, ESTABLECE EN LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES DE LA PRESENTE LEY:**

OCTOGÉSIMA NOVENA. Despáñese que a los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 54 de la referida norma, les corresponda el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, se les otorgará una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese. La presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente Ley.

El financiamiento de la medida se efectuará con cargo al presupuesto de cada entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se establecerán las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la implementación de la presente disposición.

Que, La **LEY Nº 30372 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL DEL 2016, ENTRA EN VIGENCIA A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2016 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016, SEGÚN LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.**

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2017 - Ley Nº 30518; entra en vigencia a partir del 01 de Enero del 2017; según la Sexagésima Cuarta - Disposición Complementaria Final.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00020-2017/GOB.REG.TUMBES-PR, de fecha 07 de

